MODIFICACIÓN N°1
CONTRATO C 022 2026

Entre los suscritos a saber, **YULY MARIBELL FIGUEREDO DE RONDON**, mayor de edad, vecina de Cúcuta, identificada con cédula de ciudadanía número 51.937.099 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN — CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA** identificada con NIT 800.165.874-0, quien obra en virtud de la delegación contenida en la Resolución No.8909 del 09 de diciembre de 2024, emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, según nombramiento realizado mediante Resolución 0270 del 23 de enero de 2026 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Acta de Posesión de fecha 27 de enero de 2026, quien se denominará **EL CONTRATANTE** y **FABER ALEXANDER ROBLEDO ESCALANTE,** el cual se identifica con la cedula de ciudadanía **1.090.447.531 de Cúcuta**, quien se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente **MODIFICACIÓN N°1** al Contrato N° C 022 2026, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta suscribió con EL CONTRATISTA el contrato No. C 022 2026, cuyo objeto es "Prestación de servicios para garantizar la subsanación y migración de expedientes del Sistema de Gestión Documental Electrónica (SGDE) de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta." por valor de DIECINUEVE MILLONES SETENTA MIL CIENTO SIETE PESOS ($19.070.107) MCTE.

Que según el acta de inicio el plazo de ejecución se contabiliza desde el 24 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Que el término de duración inicialmente previsto para la ejecución del contrato correspondía a cuatro (4) meses y once (11) días; sin embargo, su inicio se produjo con posterioridad a la fecha inicialmente estimada, como consecuencia del bloqueo de recursos dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en aplicación del Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026, circunstancia que imposibilitó temporalmente la expedición del respectivo registro presupuestal y retrasó el cumplimiento de los requisitos necesarios para dar inicio a la ejecución contractual.

Que el valor mensual de los honorarios pactados asciende a la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($4.367.200) M/CTE, equivalente a un valor diario de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($145.573) M/CTE; por lo tanto, el valor proporcional correspondiente a los treinta y cuatro (34) días no ejecutados asciende a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($4.949.494) M/CTE.

Que el día 29 de septiembre de 2026, el Supervisor del contrato y la Coordinadora del Área Logística y Administrativa solicitaron modificar el plazo de ejecución contractual y disminuir el valor

total del contrato en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($4.949.494) M/CTE.

Que el valor disminuido deberá ser liberado del registro presupuestal N°22326 expedido el 21 de septiembre de 2026 y reintegrado al presupuesto de la entidad.

Que el contratista ha manifestado su intención de aceptar la modificación propuesta, y la Coordinadora del Área Logística y Administrativa y el Supervisor del contrato avalan su suscripción.

Que la Junta Seccional de Contratación recomendó modificar el contrato en los términos señalados anteriormente, según Acta N° 146 del 30 de septiembre de 2026.

Definidos estos antecedentes, las partes, de común acuerdo, proceden a suscribir la presente **MODIFICACIÓN N°1** al Contrato N° C 022 2026, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA – TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Modificar la Cláusula Segunda del Contrato N° C 022 de 2026, la cual quedará así: "**El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses y siete (7) días, contados a partir del 24 de septiembre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026".**

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Modificar la Cláusula Tercera del Contrato N° C 022 de 2026, en el sentido de disminuir su valor en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($4.949.494) M/CTE, quedando como valor total del contrato la suma de CATORCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($14.120.614) M/CTE., cuya forma de pago será la siguiente; Un primer pago por el equivalente a 7 días calendario del mes de septiembre de 2026 por la suma de **UN MILLON DIECINUEVE MIL CATORCE PESOS ($1.019.014) MCTE,** y tres (03) pagos mensuales vencidos cada uno por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($4.367.200) MCTE.**

CLÁUSULA TERCERA - La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Cúcuta, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026.

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,

YULY MARIBELL FIGUEREDO DE RONDON
Directora Seccional

FABER ALEXANDER ROBLEDO ESCALANTE
CC **1.090.447.531 de Cúcuta**

Revisó

MIGUEL ANGEL GALVIS MARIÑO
Coordinador Asistencia Legal (AF)

MARIA CONCEPCION DURAN CAICEDO
Coordinadora área financiera

YORCLEY ANGARITA RIVERO
Coordinación grupo inventarios y almacén (AF)

MORELA CÁCERES DELGADO
Coordinadora bienestar social y SST

Proyectó: **JOSE BLADIMIR CAMARGO VILLAMIZAR**
Líder del proceso